Nombre del Proyecto:
8014 "Fortalecimiento del modelo de operación institucional del Instituto de Desarrollo Urbano en Bogotá D.C".

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación

Causal de la contratación directa:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:	☐	Convenio de asociación:	☐
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles	☐	Inexistencia pluralidad de oferentes:	☐
Contrato Interadministrativo:	☐	Convenio Interadministrativo:	☐
Otro:	x	Cuál: _ Prestación de Servicios Persona Jurídica	

1. Justificación de la causal:

El presente proceso de contratación se fundamenta bajo la modalidad de contratación directa en razón del al tipo de contrato a celebrar esto es prestación de servicios el cual se encuentra establecido en artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)"

Adicionalmente, el artículo 2 numeral 4 literal h, Ley 1150 de 2007 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"

Por lo anterior, el IDU celebró contrato de prestación de servicios IDU-532-2022 con INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. donde se contrató el servicio de auditoría de recertificación en ISO 22301:2019, para el susbsistema de Gestión de Continuidad de Negocio, conforme con los criterios generales para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), donde mediante Certificado No. 572421 certifica que la entidad ha sido evaluada y se ha determinado que cumple con la Norma aplicable a TI (GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES), GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO, GESTIÓN DE PROPIEDADES, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DOCUMENTAL, CONTRATO GESTIÓN, TASACIÓN Y GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, TRÁMITE NOTARIAL, DUPLICADO DE TASACIÓN RECIBOS DE PAGO, SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROCESO DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN.

Ahora bien, la “Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión”, señala que el ciclo completo de certificación de un sistema de gestión corresponde a tres años. En ese sentido, establece en su numeral 9.1.3.2 que: “El programa de auditoría para la certificación inicial debe incluir una auditoría inicial en dos etapas, auditorías de seguimiento en el primer y segundo año después de la decisión de certificación, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año, antes de la caducidad de la certificación”. (negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 en su numeral 9.1.3.3 establece que: “Las auditorías de seguimiento deben realizarse al menos una vez al año, excepto en los años de renovación de la certificación. La fecha de la primera auditoría de seguimiento después de la certificación inicial no debe realizarse transcurridos más de 12 meses desde la fecha en que se tomó la decisión sobre la certificación”. A su vez en el desarrollo de estas auditorías, de acuerdo con el numeral 9.6.1 “El organismo de certificación debe mantener la certificación con base en la demostración de que el cliente continúa cumpliendo los requisitos de la norma de sistema de gestión”.

Así mismo en el numeral 9.6.2.2 establece que: “Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ, pero no son necesariamente las auditorías de todo el sistema, y serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia de manera que el organismo de certificación pueda confiar en que el sistema de gestión certificado del cliente continúa cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación de la certificación mantener la confianza que el sistema de gestión certificado sigue cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación”

Por tanto, para la vigencia 2023 el Instituto, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales IDU-1643-2023 con INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. el cual tuvo por objeto “Prestar los servicios para realizar la Auditoría de seguimiento 1 en ISO 22301:2019” la cual se llevó a cabo del 16 al 19 de agosto de 2023 y donde se emite informe final, donde se recomendó que, teniendo en cuenta los resultados de la auditoría mantener el certificado del sistema de gestión de conformidad con los requisitos de las normas ISO 22301:2019.

En consecuencia, para la vigencia 2024 se hace necesario cumplir con el ciclo de auditoría y realizar el seguimiento 2 correspondiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos definidos en el estándar ya mencionado, y considerando la importancia de mantener la certificación obtenida, para promover la implementación y continuidad de las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización frente a su capacidad de respuesta ante eventos de

indisponibilidad con el fin de fortalecer la resiliencia del Instituto, asegurar la satisfacción de los principales grupos de interés y crear valor público.

En consecuencia, y aunado a lo anterior la presente contratación se fundamenta en la modalidad de contratación directa en razón a las siguientes consideraciones de orden jurisprudencial:

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

“(…) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión (…)”

En este orden, en el entendido que esta contratación es de prestación de servicios profesionales, el referido artículo 32-3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que el contrato de prestación de servicios se celebra para el desarrollo de actividades que se encuentren relacionadas con la administración o con el

funcionamiento de la entidad, expresión que pareciera indicar que, bajo esta modalidad de contratación, se pueden adelantar, sin mayores restricciones, cualesquiera tareas encomendadas a o relacionadas con el obrar administrativo, incluso actividades propias de las plantas de personal o aquellas que implican el ejercicio de prerrogativas de poder. Sin embargo, esta interpretación tan amplia respecto de los alcances del objeto de este tipo contractual se aparta de las previsiones normativas que delimitan el ámbito de utilización del contrato de prestación de servicios, pues, en primer término, si el mismo se celebra con una persona natural, debe tratarse de la ejecución de actividades que no puedan realizarse con personal de planta, limitación expresamente impuesta por la ley.

Así mismo se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas, al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, en la modalidad de contratación directa con INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S, de conformidad con la normatividad expuesta, teniendo en cuenta que dicha empresa cuenta con la idoneidad y experiencia para dar continuidad con los ciclos de auditoría y realizar el seguimiento 2 correspondiente considerando las observaciones y requisitos de la norma ISO 22301, para el subsistema de continuidad de negocio; además del esquema de certificación, el cual comprende la auditoría de otorgación o refrendación y dos ciclos de seguimiento a los sistemas, conocidos como seguimiento 1 y 2.

Por último, se requiere dar continuidad y fortalecer las estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización, acción que se encuentra dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, por lo cual, la auditoria de tercera parte de seguimiento frente a los requisitos de la norma ISO 22301, facilita el cumplimiento del propósito administrativo descrito.

2. Objeto del contrato y/o convenio:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 2 EN ISO 22301:2019.

3. Valor estimado del contrato y/o convenio:

CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($56.525.000) incluido IVA

3.1 Recursos:					
Propios:	X	Administrados:			
IDU:		Banca Multilateral:		Transmilenio:	
3.2. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):					
Número:	4754 del 11/09/2024	Fecha de Vencimiento	111 días calendario a partir de su expedición	Valor: ($56.525.000)	
Compromiso que respalda: Prestar los servicios para realizar la Auditoría de seguimiento 2 en ISO 22301:2019.					

4. Condiciones que se exigirán al contratista o asociado:

5. Lugar en el cual se pueden consultar los estudios y documentos previos:

El lugar de ejecución será la Ciudad de Bogotá D.C.

.

Elaborado por	Validado por	Aprobado por
Firma: 	**Firma:** 	**Firma:** 
Nombre: Carolina del Pilar Torres Montaña	**Nombre:** Carlos Fernando Campos Sosa	**Nombre:** Liliana Pulido Villamil
Cargo: Contratista OAP	**Cargo:** Profesional Especializado 05 OAP	**Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CÓDIGO **FO-GC-03**	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 10.0	

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 2 EN ISO 22301:2019.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL	X
	FUNCIONAMIENTO	

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Oficina Asesora de Planeación – OAP	Oficina Asesora de Planeación – OAP

Modalidad de Selección:			
Licitación:		Concurso de Méritos:	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial		Menor cuantía	
Proceso luego de licitación desierta		Bolsa de productos	
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales	**X**
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles		Único oferente o proveedor:	
Contrato Interadministrativo:		Convenio Interadministrativo:	
Otro:		Cuál:	

Justificación de la modalidad de selección:
El presente proceso de contratación se fundamenta bajo la modalidad de contratación directa en razón del al tipo de contrato a celebrar esto es prestación de servicios el cual se encuentra establecido en artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación. Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)"*

Adicionalmente, el artículo 2 numeral 4 literal h, Ley 1150 de 2007 *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"*

Por lo anterior, el IDU celebró contrato de prestación de servicios **IDU-532-2022** con INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. donde se contrató el servicio de auditoría de recertificación en ISO 22301:2019, para el susbsistema de Gestión de Continuidad de Negocio, conforme con los criterios generales para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), donde mediante Certificado No. 572421 certifica que la entidad ha sido evaluada y se ha determinado que cumple con la Norma aplicable a TI (GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES), GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO, GESTIÓN DE PROPIEDADES, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DOCUMENTAL, CONTRATO GESTIÓN, TASACIÓN Y GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, TRÁMITE NOTARIAL, DUPLICADO DE TASACIÓN RECIBOS DE PAGO, SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROCESO DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN.

Ahora bien, la "Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión", señala que el *ciclo completo* de certificación de un sistema de gestión corresponde a *tres años*. En ese sentido, establece en su numeral 9.1.3.2 que: *"El programa de auditoría para la certificación inicial debe incluir una auditoría inicial en dos etapas, auditorías de seguimiento en el primer y **segundo año después de la decisión de certificación**, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año, antes de la caducidad de la certificación*". (negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 en su numeral 9.1.3.3 establece que: *"Las auditorías de seguimiento deben realizarse al menos una vez al año, excepto en los años de renovación de la certificación. La fecha de la primera auditoría de seguimiento después de la certificación inicial no debe realizarse transcurridos más de 12 meses desde la fecha en que se tomó la decisión sobre la certificación".* A su vez en el desarrollo de estas auditorías, de acuerdo con el numeral 9.6.1 *"El organismo de certificación debe mantener la certificación con base en la demostración de que el cliente continúa cumpliendo los requisitos de la norma de sistema de gestión".*

Así mismo en el numeral 9.6.2.2 establece que: *"Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ, pero no son necesariamente las auditorías de todo el sistema, y serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia de manera que el organismo de certificación pueda confiar en que el sistema de gestión certificado del cliente continúa cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación de la certificación mantener la confianza que el sistema de gestión certificado sigue cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación"*

Por tanto, para la vigencia 2023 el Instituto, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales **IDU-1643-2023** con INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. el cual tuvo por objeto *"Prestar los servicios para realizar la Auditoría de **seguimiento 1** en ISO 22301:2019"* la cual se llevó a cabo del 16 al 19 de agosto de 2023 y donde se emite informe final, donde se recomendó que, teniendo en cuenta los resultados de la auditoría mantener el certificado del sistema de gestión de conformidad con los requisitos de las normas ISO 22301:2019.

En consecuencia, para la vigencia 2024 se hace necesario cumplir con el ciclo de auditoría y realizar el ***seguimiento 2*** correspondiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos definidos en el estándar ya mencionado,

y considerando la importancia de mantener la certificación obtenida, para promover la implementación y continuidad de las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización frente a su capacidad de respuesta ante eventos de indisponibilidad con el fin de fortalecer la resiliencia del Instituto, asegurar la satisfacción de los principales grupos de interés y crear valor público.

En consecuencia, y aunado a lo anterior la presente contratación se fundamenta en la modalidad de contratación directa en razón a las siguientes consideraciones de orden jurisprudencial:

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> *"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".*

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

> *"(…) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*
>
> *Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*
>
> *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"*

En este orden, en el entendido que esta contratación es de prestación de servicios profesionales, el referido artículo 32-3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que el contrato de prestación de servicios se celebra para el desarrollo de actividades que se encuentren relacionadas con la administración o con el funcionamiento de la entidad, expresión que pareciera indicar que, bajo esta modalidad de contratación, se pueden adelantar, sin mayores restricciones, cualesquiera tareas encomendadas a o relacionadas con el obrar administrativo, incluso actividades propias de las plantas de personal o aquellas que implican el ejercicio de prerrogativas de poder. Sin embargo, esta interpretación

tan amplia respecto de los alcances del objeto de este tipo contractual se aparta de las previsiones normativas que delimitan el ámbito de utilización del contrato de prestación de servicios, pues, en primer término, si el mismo se celebra con una persona natural, debe tratarse de la ejecución de actividades que no puedan realizarse con personal de planta, limitación expresamente impuesta por la ley.

Así mismo se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas, al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, en la modalidad de contratación directa con INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S, de conformidad con la normatividad expuesta, teniendo en cuenta que dicha empresa cuenta con la idoneidad y experiencia para dar continuidad con los ciclos de auditoría y realizar el seguimiento 2 correspondiente considerando las observaciones y requisitos de la norma ISO 22301, para el subsistema de continuidad de negocio; además del esquema de certificación, el cual comprende la auditoría de otorgación o refrendación y dos ciclos de seguimiento a los sistemas, conocidos como seguimiento 1 y 2.

Por último, se requiere dar continuidad y fortalecer las estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización, acción que se encuentra dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, por lo cual, la auditoria de tercera parte de seguimiento frente a los requisitos de la norma ISO 22301, facilita el cumplimiento del propósito administrativo descrito.

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:	Construcción:		Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción		
Consultoría	Pre-factibilidad:		Factibilidad:		Estudios y diseños:		
Diagnósticos:		Pruebas de Materiales:		Interventoría:		Corretaje de seguros	
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales	**x**	Otro:		Cuál:	Prestación de servicios de persona jurídica		

Régimen legal aplicable:

- El régimen jurídico aplicable al proceso contractual, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y en todas las que los regulen, adicionen aclaren o modifiquen. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

- Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)"

- Artículo 2 numeral 4 literal h, Ley 1150 de 2007 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

- Resolución 744 de 2024 "Por la cual se actualiza el Sistema de Gestión, los Subsistemas articulados y los Equipos de Trabajo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el marco de la operación del MIPG-SIG IDU y sus dimensiones, y se mantiene la versión 6.0 del Manual de Procesos IDU".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Concejo Distrital creó y reglamentó el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante el Acuerdo 19 del 6 de octubre de 1972, con el fin de atender la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales.

De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 001 de 2009, por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, el IDU tiene entre sus funciones las siguientes:

> *a)Proponer en el marco de sus competencias a la Secretaría Distrital de Movilidad, como líder del Comité Sectorial de Movilidad, la adopción de políticas sectoriales, b) Diseñar estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de parqueaderos públicos y de operaciones urbanas a cargo de la entidad, c) Ejecutar la construcción y mantenimiento de los proyectos de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de operaciones urbanas y de parqueaderos públicos a cargo de la entidad, d) Realizar, conforme a las disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización, e) Realizar el seguimiento y control de la estabilidad de las obras, f) Realizar la supervisión, seguimiento y recibo de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados en zonas a desarrollar por urbanizadores y/o terceros particulares o públicos, g) Actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, definidos en el POT, h) Realizar la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura para los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, i) Desarrollar e implementar el plan de administración, mantenimiento, dotación, preservación y aprovechamiento económico del espacio público de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo de la entidad, j) Adquirir los predios necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido a cargo de la entidad, k) Implementar y ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones a cargo de la entidad para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de atención y prevención de emergencias, de conformidad con el Plan Distrital respectivo, l) Aprobar y expedir licencias de excavación, en los términos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, m) Otorgar los permisos de uso temporal del espacio público a cargo de la entidad, en los términos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, n) Autorizar el uso temporal de los antejardines ubicados sobre ejes comerciales,*

previa certificación de la culminación de las obras correspondientes a los "proyectos integrales de espacio público", presentados por los interesados en ejercer actividades comerciales, o) Las demás que establezcan las normas especiales.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2021[1], en su artículo 6 las funciones de la Oficina Asesora de Planeación son entre otras:

a) *Asesorar a la Dirección General en la definición de las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización, en coordinación con las Subdirecciones Generales, de conformidad con las políticas sectoriales.*
b) *Asesorar a la Dirección General, y en lo pertinente a las Oficinas de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía y de Gestión Ambiental, en la definición de políticas y estrategias para la formulación e implementación de planes y programas del área misional, incluyendo aquellas relacionadas con la gestión predial, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a los proyectos a cargo de la entidad.*
c) *Asesorar a la Dirección General en la definición de lineamientos y procedimientos generales, frente a la estructuración, evaluación, viabilización y desarrollo de proyectos y esquemas de Asociación Público Privada - APP, bajo dicha modalidad (APP), de iniciativa pública o privada, de conformidad con las normas que rigen la materia.*
d) *Asesorar a la Dirección General en la definición, diseño, elaboración y mejoramiento de los procesos, procedimientos, planes de mitigación de riesgos, lineamientos e indicadores para la toma de decisiones.*
e) *Asesorar y asistir a la Dirección General en la planeación, coordinación y control de la ejecución de los procesos de desarrollo, ajuste y mantenimiento de la estructura organizacional.*
f) *Asesorar a la Dirección General en la formulación, implementación y evaluación de las políticas y los parámetros en materia de planeación, organización, administración y desarrollo tecnológico del sistema de información del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*
g) *Asesorar y apoyar a la Dirección General en la definición de proyectos de inversión y en la elaboración del presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de los planes Operativo Anual de Inversiones (POAI) y del Plan Plurianual de Inversiones y demás actividades que se desprendan de la formulación de los proyectos.*
h) *Asistir a la Dirección General en la formulación, definición e implementación de políticas, estrategias, planes y programas del sistema integrado de gestión.*
i) *Definir y gestionar el Banco de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU enmarcado en los instrumentos de planeación como el Plan de Desarrollo Distrital, Plan de Ordenamiento Territorial, entre otros, en el cual serán definidos los proyectos a largo, mediano y corto plazo bajo un esquema articulado del Desarrollo Urbano de Bogotá - Región y como elemento de planeación de los proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*
j) *Consolidar y preparar los informes de seguimiento a la gestión, que deban presentarse en forma periódica o cuando la Dirección General lo requiera.*

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a las Oficina Asesora de Planeación, el IDU celebró contrato de prestación de servicios profesionales IDU-532-2022 con INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. donde se contrató el servicio de *auditoría de recertificación* en ISO 22301:2019 y para la vigencia 2022 suscribió contrato de prestación de servicios IDU-1643-2023, con el mismo proveedor, donde se contrató la auditoría de *seguimiento 1* en ISO 22301:2019, dando así cumplimiento con el ciclo de auditoría establecido en la norma técnica.

Ahora bien, mediante Resolución 744 de 2024 “Por la cual se actualiza el Sistema de Gestión, los Subsistemas articulados y los Equipos de Trabajo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el marco de la operación

[1] "*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"

del MIPG- SIG IDU y sus dimensiones, y se mantiene la versión 6.0 del Manual de Procesos IDU" se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-SIG IDU, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Control Interno, y se constituye en el marco de referencia para la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión -SIG del IDU y de los Subsistemas articulados; así mismo se definen sus elementos e instancias de coordinación para su establecimiento, implementación, mantenimiento y optimización, con el fin de optimizar el desempeño institucional y la consecución de resultados, en el marco de la legalidad, integridad y calidad en el servicio.

Adicionalmente, se establecen los Subsistemas y sus directrices articulados al sistema gestión los cuales son referentes de buenas prácticas, cuyo grado de implementación y maduración se realizará de acuerdo con las necesidades estratégicas y operacionales del Instituto.

El Sistema Integrado de Gestión -MIPG-SIG IDU se articula con once (11) Subsistemas en consonancia con las buenas prácticas internacionales, entre estos el Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio –SGCN bajo la norma ISO 22301, cuyo objetivo es garantizar la correcta prestación de los trámites y servicios a un nivel mínimo requerido como mecanismo de respuesta frente a la materialización de cualquier riesgo que afecte la operación de los procesos críticos.

En este sentido, se adopta la directriz del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio –SGCN- y dispone que el Instituto de Desarrollo Urbano definirá e implementará las estrategias para mantener la continuidad de sus procesos críticos y ante una indisponibilidad minimizar el impacto sobre sus servicios y funcionalidades; para lo cual se compromete con la sostenibilidad del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio, el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, la satisfacción de las necesidades de los grupos de valor y el mejoramiento continuo.

De igual forma, se establecen los objetivos del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio tales como: mantener el Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio bajo las buenas prácticas de la Norma ISO 22301:2019 y las necesidades de la entidad, planificar una estrategia de respuesta para el manejo adecuado y oportuno de incidentes, ante un evento que provoque, en el alcance definido, la indisponibilidad de los procesos críticos del negocio, necesarios para la continuidad de la operación y establecer acciones tendientes a garantizar el restablecimiento progresivo de los servicios asociados a los procesos críticos del Instituto de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio.

Respecto de la Norma ISO 22301, esta es un estándar internacional que establece los requisitos para implementar y mantener un sistema de gestión de la continuidad del negocio. Esta norma proporciona a las organizaciones un marco de trabajo que les permite identificar y gestionar los riesgos que podrían interrumpir su funcionamiento normal. A través de la implementación de la norma ISO 22301, las organizaciones pueden asegurar la continuidad de sus operaciones, minimizar el impacto de cualquier interrupción y recuperarse rápidamente en caso de que ocurra una crisis o un desastre. Así mismo, esta norma establece los requisitos para implementar un sistema de gestión de la continuidad del negocio.

Por tanto, este sistema de gestión tiene como objetivo principal asegurar que una organización pueda continuar operando de manera efectiva incluso en situaciones de crisis o desastre. La norma ISO 22301 se basa en el ciclo de planificar, hacer, verificar y actuar (PDCA) y proporciona un marco de trabajo para que las organizaciones identifiquen y gestionen los riesgos que podrían interrumpir sus operaciones.

La implementación de la norma ISO 22301 ofrece numerosos beneficios para las organizaciones. Algunos de los principales beneficios incluyen:

- Mejora de la resiliencia organizacional.
- Reducción del tiempo de recuperación después de una interrupción.

- Minimización del impacto de las interrupciones en las operaciones.
- Mejora de la confianza de los clientes y proveedores.
- Cumplimiento de requisitos legales y regulatorios.

Es importante precisar que el presente proceso de contratación, tiene como finalidad evaluar el grado de conformidad del Subsistema de Continuidad de Negocio del IDU frente a los requisitos técnicos previstos en la norma ISO 22301:2019 en los procesos críticos de la entidad como parte de los requisitos para mantener la certificación bajo esta norma; por tanto es necesario cumplir con el ciclo de auditoría y realizar los seguimientos correspondientes con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos definidos en el estándar ya mencionado. Adicionalmente y considerando la importancia de mantener la certificación obtenida, para promover la implementación y la continuidad a las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización, entendiendo que, el seguimiento al subsistema de continuidad de negocio cumple precisamente con ese propósito administrativo, además de la importancia de mantener abante la política SIG.

Con todo lo anterior, para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU es necesario evidenciar el mantenimiento de la certificación recibida para el Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio, las cuales están supeditadas a evidenciar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de la norma con base en la cual se realizó la certificación del subsistema, para lo cual INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S, deberá monitorear dicha conformidad a través de auditorías de seguimiento anuales, de acuerdo con el numeral 9.6.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 *"El organismo de certificación debe mantener la certificación con base en la demostración de que el cliente continúa cumpliendo los requisitos de la norma de sistema de gestión".*

En virtud de lo expuesto, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica en la modalidad de contratación directa de conformidad con la normativa expuesta, teniendo en cuenta que se debe dar continuidad con el ciclo de auditoría y realizar los *seguimientos* correspondientes teniendo en cuenta los requisitos de la norma ISO 22301, con el fin de contar con la revisión sobre la conformidad al sistema y de esta manera poder mantener la certificación del mismo.

Finalmente es necesario indicar que el proceso de contratación aquí descrito está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

NO APLICA

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	x
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	x
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No		No Aplica	x
Aprobados:		Si		No			
Actualizados:		Si		No			

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
N/A	N/A	N/A

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
84111603	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios de auditoría	Auditorías internas

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

El contratista se obliga para con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a garantizar durante la ejecución del presente contrato las siguientes condiciones:

3.2.1. Recursos Humanos

La empresa INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S, deberá garantizar el recurso humano calificado y competente para el desarrollo de las actividades tendientes a Prestar los servicios para realizar la Auditoría en la norma ISO 22301:2019 del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio.

De igual manera, deberá garantizar el desarrollo de las actividades administrativas que corresponda.

3.2.2. Recursos Físicos y Tecnológicos

La empresa INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S, deberá garantizar los recursos físicos y tecnológicos requeridos para el óptimo desarrollo de las actividades planeadas en el marco de realizar la Auditoría de seguimiento 2 en la norma 22301:2019.

Así mismo, y atendiendo que el IDU se encuentra en la modalidad de teletrabajo, la empresa INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S, se compromete a prestar sus servicios y en general desempeñar el objeto y obligaciones de este contrato de acuerdo con las características y exigencias de la actividad a desarrollar.

3.2.3. Contenido

En cuanto a lo relacionado con el proceso en mención el contratista deberá desarrollar lo siguiente:

Realización de la auditoría de seguimiento 2 en la norma 22301:2019, de acuerdo con el alcance relacionado a continuación, en donde el equipo auditor verificará que el sistema de gestión se mantenga de manera eficiente y revisará:

Procesos:

1- Gestión Predial
2- Gestión Financiera
3- Gestión Documental
4- Gestión Contractual
5- Gestión tecnologías Información y Comunicación.
6- Gestión de la Valorización y Financiación
7- Innovación y Gestión del conocimiento

Trámites/Servicios:

1- Certificado de estado de cuenta para trámite Notarial
2- Duplicado Recibos de Pago de Valorización
3- Solicitud Información Trámite Devolución y/o compensación.

Auditoría seguimiento 2:

- Revisión por la Dirección del sistema.
- Revisión de la estructura de gobernanza del subsistema
- Revisión de las acciones tomadas frente a los resultados de la auditoría realizada en el seguimiento 1.
- Eficacia del sistema de gestión en lo que respecta a la consecución de los objetivos del cliente y los resultados previstos del sistema.
- El progreso de las actividades previstas por objeto la mejora continua.
- Aplicación de controles operacionales.
- Verificación de los ejercicios y pruebas sobre las estrategias.
- Verificación de procesos de auditoria interna y planes de mejoramiento

3.2.4. Documentos y Entregables

Informe final seguimiento 1: El contratista entregará un informe final que dé cuenta de todo el proceso de auditor de seguimiento 2 en la Norma 22301:2019, con las respectivas recomendaciones.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo para la ejecución del contrato, producto del presente proceso, **será hasta el 31 de diciembre de 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en los estudios previos y en el contrato.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Además de las derivadas de la Ley, de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, los estudios previos, la propuesta presentada, el contratista tendrá las siguientes obligaciones para la auditoría de seguimiento 2:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato establecidas en el numeral 3.2 de los estudios previos.
2. Realizar el proceso de auditoría de seguimiento 2 del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio del IDU, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO 22301:2019.
3. Enviar previo a la realización de la auditoría de seguimiento 2, un *plan de auditoría*, el cual deberá ajustarse en consenso con la Oficina Asesora de Planeación, según las necesidades, condiciones y prioridades de la Entidad.

4. Realizar las reuniones de apertura y cierre de la auditoría de seguimiento 2.
5. Garantizar el personal calificado y competente para el cumplimiento del objeto contractual durante toda la ejecución del contrato.
6. Tratar de manera confidencial y con absoluta reserva la información obtenida de la Entidad en relación con las actividades desarrolladas para la auditoría y usarla solamente para los fines relacionados con el objeto del contrato.
7. Presentar las recomendaciones que se estimen pertinentes, una vez realizada la auditoría de seguimiento 2.
8. Programar con la Oficina Asesora de Planeación, los horarios y las fechas en las cuales va a desarrollarse cada una de las actividades comprendidas en el marco del desarrollo del contrato.
9. Elaborar y entregar el informe final de la auditoria de seguimiento 2, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores a la reunión de cierre, donde se consoliden los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría.
10. Prestar sus servicios y en general desempeñar el objeto y obligaciones de este contrato.
11. Garantizar los medios tecnológicos necesarios para la prestación del servicio desarrollados en el presente contrato.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será la Ciudad de Bogotá D.C.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí [] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[X]	Arquitecto	[]
Ingeniero Civil	[]	Ingeniero de Transporte y Vías	[]
Otro: []	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

ECONÓMICO

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas privadas o el sector público. Dada la gran variedad de estas, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Por ende, el sector de nuestro interés es el terciario que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, y en la clasificación especializada en el sector servicios.

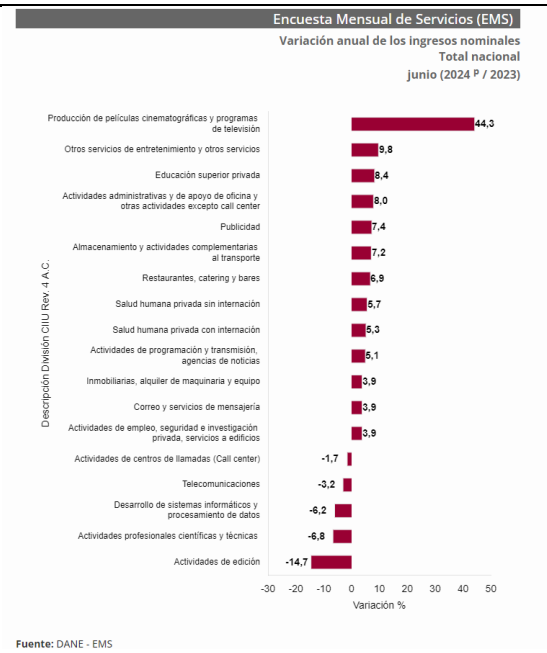
Este sector, es aquel que se dedica a la prestación de servicios a la sociedad, personas y empresas; porque cumplen con las condiciones que caracterizan este tipo de mercado, dentro del cual existe competidores con servicios similares y algunas características en común, en este se encuentra una gran clasificación de actividades, allí están los servicios públicos y los servicios privados; según la función que desempeñan encontramos sociales, administrativos, financieros, culturales, personales, información y comunicación, comerciales, transporte, ocio y turismo, entre otros.

Así mismo Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los *servicios profesionales*, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.[2]

Dada la importancia de Bogotá D.C. en cuanto a la concentración de la actividad económica en general y en particular de las actividades de servicios, es fundamental disponer de información estadística coyuntural que permita realizar el análisis de la evolución de los servicios en la ciudad, por lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realiza la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) mediante la cual obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

De acuerdo a las cifras presentadas por el DANE en junio de 2024, en junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

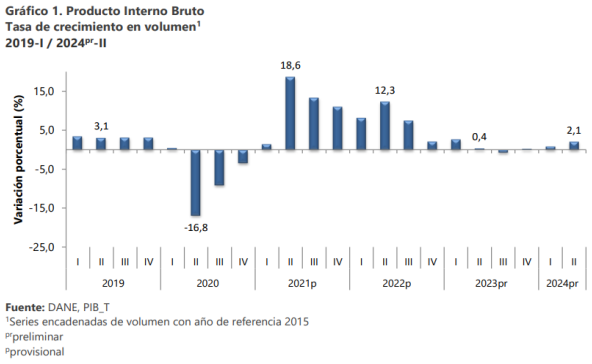
[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos



Fuente: Dane 2024[3]

Por otra parte, de acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)[4], actualizado por el DANE en agosto de 2024, sí se realiza una contextualización del mercado para las actividades profesionales, científicas y técnicas crece de acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento del Producto Interno Bruto – PIB:

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr.



Fuente: Dane Boletín técnico Bogotá D.C.,15 de agosto 2024

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: Dane Boletín técnico Bogotá D.C.,15 de agosto 2024

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Dane Boletín técnico Bogotá D.C.,15 de agosto 2024

TECNICO

Las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que fueron creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer unos niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria.

Las iniciales ISO son el acrónimo de International Organization for Standardization, y sus orígenes se remontan 1946, como unión de otros organismos que existían previamente y cuyo objetivo era la regulación y establecimiento de estándares para la fabricación (International Federation of National Standarzing (ISA) y la United Nations Standards Coordinating Committee (UNSCC)) a la reunión inicial, que tuvo lugar en el Instituto de Ingenieros Civiles de Londres, asistieron 64 delegados en representación de 25 países.

Desde entonces y hasta la fecha se han creado más de 23.000 estándares que cubren multitud de áreas de gestión, tecnologías y procesos de producción. Se trata de una organización no gubernamental, en la que se encuentran presentes en 164 países, con 781 comités y subcomités técnicos implicados en el desarrollo de estándares, y que tienen su Secretaría Central en Ginebra, Suiza.

En la actualidad existen normas de gestión de calidad, gestión de medio ambiente, gestión de seguridad de la información, gestión del riesgo, (ISO 14001 Gestión Medioambiental, ISO 14006 Ecodiseño, ISO 9001 Calidad, ISO 45001 Seguridad y Salud en el Trabajo, ISO 22000. Seguridad Alimentaria, ISO 13485 Servicios Sanitarios, ISO 9004 Éxito Sostenido, ISO 39001 Seguridad Vial, ISO 22716 Productos Cosméticos, ISO 28000 Seguridad en la Cadena de Suministro), etc., que permiten a las empresas y organizaciones certificarse en diferentes áreas de cumplimiento en función de las actividades y negocios que desarrollen. El objetivo no es otro que establecer unos niveles reconocidos de cumplimiento de calidad, eficiencia y seguridad en relación con las áreas y actividades concretas que desarrolla cada norma.

Una de las ventajas importantes que logran las organizaciones con la implantación de las normas ISO, es aportar un valor diferencial frente a la competencia al tratarse de estándares certificados y reconocidos a nivel internacional, que son revisados y auditados de forma periódica con el fin de garantizar el cumplimiento de estos. Esto mejora la percepción de las empresas tanto para clientes como para accionistas, inversores o partners que puedan mostrar interés en ellas.

Otras mejoras importantes que se logran al implantar una norma ISO en una organización es la optimización de procesos al disponer de más datos y registros sobre los mismos, facilitando la toma de decisiones por parte de la dirección con información más concreta y verificable en todo momento. Además, se facilita la correcta adecuación a las normativas y requerimientos que se puedan tener de clientes u otras entidades y organizaciones pudiendo evidenciar el cumplimiento de estos de una forma documental y fiable, lo cual redunda en mayores niveles de confianza tanto de forma interna como a terceros.

La implantación de varias normas ISO en una organización cuenta con la ventaja añadida de la facilidad de integración entre ellas, proporcionando un marco común para todas y permitiendo la existencia de un único Sistema de Gestión.

Las normas ISO son una herramienta fundamental hoy en día, para cualquier organización que desee avanzar y mejorar en los complejos mercados actuales transmitiendo confianza y competitividad.[5]

La Organización Internacional para la Normalización ISO, es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (Organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las normas internacionales normalmente

[5] https://www.globalsuitesolutions.com/es/que-son-normas-iso/#:~:text=Las%20normas%20ISO%20son%20un,de%20productos%20en%20la%20industria

se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tiene el derecho de estar representado en dicho comité.

La Organización Internacional para la Normalización ISO, es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (Organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las normas internacionales es realizado a través de comités técnicos, integrados por diferentes actores de la industria o el sector de interés para la norma en cuestión. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Dentro de estas normas se encuentran las ISO 22301:2019 a través de la cual se normaliza la adopción de un estándar de Gestión en Continuidad del Negocio lo que sirve para fortalecer el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. El estándar Internacional para la Gestión de la Continuidad del Negocio ISO 22301, es una buena práctica corporativa, que se fundamenta en el aseguramiento de planes de contingencia, de recuperación de la información y servicios tecnológicos, a través del establecimiento de mecanismos para la identificación, análisis, administración, control y tratamiento de los riesgos.

La ISO 22301 está diseñada para ayudar a las organizaciones a prevenir, preparar, responder y recuperarse de incidentes inesperados. Para ello, la norma proporciona un marco práctico con el fin de establecer y gestionar un sistema de gestión de continuidad de negocio eficaz. Así mismo tiene como objetivo proteger a la organización de una amplia gama de posibles amenazas e interrupciones.

REGULATORIO

El Contrato que se pretende suscribir, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas:

- ✓ Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- ✓ Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
- ✓ Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- ✓ Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional-
- ✓ Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
- ✓ Decreto 1860 de 2021, artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.
- ✓ Decreto 221 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el presente estudio se identificaron los siguientes procesos del Instituto de Desarrollo Urbano, relacionados con la realización de auditorías en los diferentes subsistemas del sistema integrado del Instituto MIPG - SIG, los cuales

se encuentran bajo la modalidad de mínima cuantía, y sus precios varían de acuerdo con la cantidad de normas de gestión a auditar, el estándar especifico y el alcance del subsistema.

INSTITUTO DESARROLLO URBANO
Proceso: IDU-MC10%-SGGC-033-2019
Objeto: Prestar los servicios para realizar la auditoria de certificación del Sistema de Gestión de la continuidad del negocio en el IDU, de conformidad con los lineamientos definidos en la Norma ISO 223301:2012.
Plazo: 05 de noviembre de 2019 a 4 de marzo de 2020 (4 meses)
Valor: ($79.348.730)

INSTITUTO DESARROLLO URBANO
Proceso: IDU-CD-OAP-281-2020
Objeto: Prestar los servicios para realizar la primera auditoria de seguimiento al subsistema de continuidad de negocio en el IDU bajo la Norma ISO 22301.
Plazo: 08 de febrero de 2021 a 7 de mayo de 2021 (3 meses)
Valor: ($42.000.000)

INSTITUTO DESARROLLO URBANO
Proceso: IDU-MC10%-OAP-006-2022
Objeto: Prestar los servicios para realizar la Auditoría de recertificación en ISO 22301:2019
Plazo: 29 de junio de 2022 a 28 de agosto de 2022 (2 meses)
Valor: ($77.198.606)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Contrato: IDU-532-2022
Objeto: Prestar los servicios para realizar la Auditoría de recertificación en ISO 22301:2019
Plazo: El plazo del contrato será dos (2) meses
Valor: ($58.905.000)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Contrato: IDU-1643-2023
Objeto: Prestar los servicios para realizar la Auditoría de seguimiento 1 en ISO 22301:2019”
Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses
Valor: ($53.550.000)

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para el caso específico, el IDU pretende contratar los servicios para realizar la Auditoria integrada de seguimiento 2 22301:2019, con el fin de mantener la certificación con que cuenta el instituto y continuar con el trabajo permanente de fortalecer los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión, así como el cumplimiento de objetivos y proyectos estratégicos definidos por el Instituto.

Por tanto, se pudieron identificar los siguientes procesos asociados con la certificación del Subsistema de Gestión del Conocimiento bajo el esquema de la norma ISO 22301:2019, de acuerdo con las necesidades y características técnicas de cada entidad, lo cual evidencia la demanda que este tipo de servicios tiene por parte de las entidades públicas.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Objeto: AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO BAJO LA NORMA ISO
Proceso: SDM-MC-169-2023

Valor: $ 90.525.531

Como resultado de esta consulta podemos concluir que una (1) entidad de orden local adelantó procesos de Selección de Mínima cuantía para el proceso de auditoría de certificación del sistema de gestión de continuidad del negocio.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Los organismos de certificación de sistemas de gestión evalúan la conformidad en la implementación de los sistemas de gestión, bajo los requisitos que define la norma ISO/IEC 17021-1:2015, y deben estar acreditadas bajo esta norma de tal forma que se hayan verificado los requisitos de la competencia, su operación consistente y su imparcialidad en certificación de sistemas de gestión.

Estos organismos ofrecen servicios de auditoría de tercera parte y certificación de sistemas de gestión respecto a estándares de gestión, como la ISO 9001 Sistemas de Gestión de la Calidad, la ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental, ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015 e ISO 30401 entre otros, para los cuales se considera que el desempeño del sistema de gestión es conforme a los requisitos establecidos.

Los organismos de certificación de sistemas de gestión evalúan la conformidad en la implementación de los Sistemas de Gestión, bajo los requisitos que define la norma ISO/IEC 17021-1:2015, y deben estar acreditadas bajo esta norma de tal forma que se hayan verificado los requisitos de la competencia, su operación consistente y su imparcialidad en Certificación de Sistemas de Gestión.

¿A quién se va a comprar?

Luego de realizar la consulta en la ONAC y su página web https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/, se evidencia que no dispone de entidades acreditadas para realizar la evaluación y certificación del sistema, cabe aclarar que, dado lo anterior, se recurre al Foro Internacional de Acreditación (IAF) que es una asociación mundial de organismos de acreditación y otros organismos interesados en la evaluación de la conformidad en los campos de sistemas de gestión, productos, procesos, servicios, personal, validación y verificación y otros programas similares de evaluación de la conformidad; con la función principal de desarrollar un programa mundial único de evaluación de la conformidad que reduzca el riesgo para las empresas y sus clientes asegurándoles que se puede confiar en los certificados acreditados y las declaraciones de validación y verificación.

El Foro Internacional de Acreditación, Inc. (IAF)2 es una asociación internacional de organizaciones que han acordado trabajar juntas a nivel mundial para lograr objetivos comunes de facilitación del comercio. Son un importante foro mundial para desarrollar principios y prácticas para la realización de evaluaciones de la conformidad que brindarán la confianza necesaria para la aceptación en el mercado. Actúan a través de la acreditación de aquellos organismos que realizan certificación de sistemas de gestión, productos, procesos, servicios y personal, y validación y verificación.

Además de lo anterior, la IAF promueve la aceptación mundial de los certificados de conformidad y las declaraciones de validación y verificación emitidas por organismos de certificación y validación/verificación acreditados por organismos de acreditación miembros de la IAF, y buscan agregar valor para todas las partes interesadas, así mismo, desarrollan y/o reconocen procesos y prácticas apropiados para la realización de evaluaciones de la conformidad en todo el mundo y garantizan su aplicación universal por parte de los miembros del organismo de acreditación de la IAF y sus organismos acreditados de certificación y validación/verificación.

La IAF ha firmado una serie de memorandos de entendimiento con organizaciones internacionales con objetivos compartidos y mantiene una serie de acuerdos para la inclusión de esquemas del sector privado en el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de la IAF, incluidos aquellos con FAMI-QS, la Fundación FSSC, GLOBALG.AP y la Asociación Internacional de Certificación de Personal.

La IAF también es uno de los miembros fundadores de la Red Internacional para la Infraestructura de la Calidad (INetQI), que reúne a organizaciones internacionales activas en la promoción e implementación de actividades de infraestructura de la calidad (metrología, acreditación, estandarización y evaluación de la conformidad) como herramientas para el desarrollo económico sostenible.

De igual modo, propende por mantener el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) de la IAF entre los signatarios de los miembros del organismo de acreditación, que reduce el riesgo para las empresas y sus clientes al garantizar que se pueda confiar en un certificado acreditado o una declaración de validación/verificación en cualquier parte del mundo.

El MLA de la IAF representa un "sello de aprobación" reconocido internacionalmente para demostrar el cumplimiento de los estándares y requisitos acordados. En consecuencia, el riesgo se minimiza, ya que las decisiones se basan en resultados fiables de la evaluación de la conformidad. Muchos especificadores, como las agencias gubernamentales, han reconocido la importancia de programas de acreditación creíbles que se desarrollen según estándares reconocidos internacionalmente. La acreditación y el MLA de la IAF ayudan a los reguladores a cumplir con sus propias responsabilidades legisladas al proporcionar un sistema reconocido globalmente para aceptar la certificación, validación y verificación acreditadas En consecuencia, se hace necesario recurrir a entidades que se encuentren acreditadas por organismos internacionales como: la Junta Nacional de Acreditación de ANSI (ANAB) además de cumplir las normas expedidas por estos organismos de acreditación y/o demás normativa vigente aplicable sobre el tema, también da al IDU reconocimiento y respaldo internacional a la implementación de buenas prácticas en relación al Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.

De acuerdo a lo anterior, se define que el ente certificador que desarrolle la auditoría de certificación debe estar debidamente inscrito y activo ante los organismos mencionados para la ISO 22301:2019 en su versión vigente.

Ahora bien, de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio para la realización de la auditoría interna del proceso de Gestión de Calidad, se puede ubicar en la clase 84111600 – Servicios de auditoría.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

En la vigencia 2022 INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S otorgo *recertificación* en la norma ISO 22301:2019, a través del contrato de prestación de servicios IDU-532-2022 por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($58.905.000) incluido IVA, esta recertificación tiene una vigencia de 3 años, y durante los 2 años consecutivos siguientes debe realizarse una auditoría de seguimiento, para mantener la certificación obtenida, encaminado a implementar y dar continuidad a las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización por parte del ente certificador, para acreditar el nivel de cumplimiento de los requisitos. En razón a lo anterior, en la vigencia 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales IDU-1643-2023 para realizar el seguimiento 1 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($53.550.000), incluido IVA.

Ahora bien, para la presente vigencia la oficina Asesora de Planeación solicitó presentación de cotización y propuesta de los servicios requeridos por el IDU a INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S, para prestar los servicios para realizar la *Auditoría de seguimiento 2* en la norma 22301:2019, teniendo en cuenta que este proveedor fue quien otorgo la certificación inicial y realizó el seguimiento 1, obteniendo como resultado del análisis que el presupuesto oficial estimado es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($56.525.000)** incluido IVA de conformidad con la propuesta presentada por el contratista que ejecutara el contrato.

5.2 Valor estimado del Contrato

El valor total del contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($56.525.000) incluido IVA**

El cual se discrimina así:

AUDITORÍA	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	TOTAL
Auditoría de Seguimiento No. 2	47,500,000	9,025,000	$ 56,525,000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$ 56,525,000**		

5.3 FORMA DE PAGO

El IDU pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) pago así:

UN UNICO PAGO: Por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($56.525.000)** incluido IVA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de entrega del informe auditoría de seguimiento 2**,** recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Recibo a satisfacción del supervisor del IDU.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el manual o guía de pago a terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [x]

Otro: [] Cuál: []

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [x] Proyecto de Funcionamiento []

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número:	4754 del 11/09/2024	Vencimiento:	111 días calendario a partir de su expedición	Valor:	($56.525.000)

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

N/A

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente contratación se requiere contratar una persona Jurídica que, en su objeto social tenga la capacidad para desarrollar actividades en auditorías de seguimiento y certificación en Sistemas de Gestión de Calidad, con estándares calificados en el ámbito nacional e internacional.

INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S IMS Global brinda servicios especializados de transferencia de conocimiento y desarrollo organizacional enfocados a maximizar el desempeño y la seguridad hacia el logro de objetivos, transformando positivamente los riesgos (a nivel de gobernanza, industrial / operacional y de proyectos, de información y tecnología, y financieros) y asegurando la conformidad y el cumplimiento.

Su práctica profesional se centra en las arquitecturas de riesgo y control y sus derivaciones tales como la calidad y la innovación, la gestión de proyectos, la eficiencia energética, la continuidad del negocio, la seguridad de la información y la ciberseguridad, la gestión de activos y TI, y su mantenimiento avanzado, la bioseguridad, así como la protección de la salud y seguridad y el medio ambiente. Su ingeniería avanzada basada en riesgos incluye modelado, optimización y simulación de procesos y fenómenos de riesgo; la ciencia de datos; y la ingeniería de software.

Presta entre otros los siguientes servicios:

(a) Servicios de consultoría y asesoría especializada ofreciendo soluciones de vanguardia para sus necesidades comerciales.

(b) Evaluación objetiva e independiente, a través de servicios de auditoría e inspección, para comprender el estado real de sistemas, procesos, equipos o dispositivos, así como la gestión en las organizaciones, como base para la mejora continua, complementada con servicios de certificación prestados en conjunto con el organismo europeo de evaluación de la conformidad LL-C.

(c) Servicios de capacitación técnica bajo su propio modelo de universidad corporativa contando con más de 1.750 cursos certificados con registro internacional diseñados para desarrollar y / o fortalecer competencias técnicas de alta demanda.

(d) Tecnología TITAN GRC, basada en riesgos, diseñada para gestionar cualquier tipo de sistema de gestión organizacional.

Así mismo, dentro del Certificado de Cámara de comercio se puede evidenciar que dentro de su objeto social INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S IMS Global, realiza actividades relacionada con el objeto del presente proceso de contratación entre otras como *"III. Transferencia de conocimiento (A) Realizar actividades de*

transferencia de conocimiento en términos de asesoría, consultoría y acompañamiento en materia de sistemas de gestión, normas técnicas o de origen legal, estandarización, tecnologías y/o buenas prácticas".

Por tanto y de conformidad con lo establecido en la Justificación de la modalidad de selección y el numeral 1 del presente estudio previo, para establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable se procedió a determinar qué proveedor dentro del mercado se encontraba en la capacidad legal y técnica para ofrecer el servicio requerido por el IDU, de lo cual se concluyó que empresa INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S, reúne toda las condiciones necesarias de idoneidad y experiencia para la presente contratación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la empresa INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S fue quien realizó la auditoria de recertificación bajo la norma en ISO 22301:2019 en el año 2022 y la auditoria de seguimiento 1 en la vigencia 2023, de conformidad requisitos vigentes de la norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 la cual dispone en su numeral en sus numerales:

9.1.3.2 *"El programa de auditoría para la certificación inicial debe incluir una auditoría inicial en dos etapas, auditorías de seguimiento en el primer y segundo año después de la decisión de certificación, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año, antes de la caducidad de la certificación*" y numeral 9.6.2.2 *"Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ, pero no son necesariamente las auditorías de todo el sistema, y serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia de manera que el organismo de certificación pueda confiar en que el sistema de gestión certificado del cliente continúa cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación de la certificación mantener la confianza que el sistema de gestión certificado sigue cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación" y* numeral 9.6.1 que en el desarrollo de estas auditorías *"El organismo de certificación debe mantener la certificación* ***con base en la demostración de que el cliente continúa cumpliendo los requisitos de la norma*** *de sistema de gestión",* y en aplicación de los principios de celeridad y economía, resulta más ventajoso, beneficioso y conveniente para la entidad que sea esta empresa quien realice la *auditoria de seguimiento 2* para determinar que el Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio –SGCN, continua cumpliendo con lo establecido en las normas técnicas ya mencionadas.

Lo anterior contribuye no solo al fortalecimiento de la entidad mejorando la reputación corporativa, sino también mejorando la competitividad del Instituto, además de fortalecer el Sistema Integrado de Gestión, dando cumplimiento y enriquecimiento el subsistema de gestión de Continuidad de Negocio con la aplicación de buenas prácticas basadas en referentes técnicos internacionales, manteniendo las certificaciones con las que ya cuenta el instituto.

Por último, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato obedece a *"Prestar los servicios para realizar la Auditoría de seguimiento 2 en ISO 22301:2019"*, se procedió a revisar la experiencia del contratista en la ejecución de contratos con objetos similares, encontrando lo siguiente:

SDELKA SAS - NIT 900.806.588-3

Objeto: Auditoría de otorgamiento ISO 22301:2019 y normas asociadas
Plazo: 01 de marzo de 2021 a 30 marzo de 2021
Valor del contrato: $ 17,731,000

Objeto: Auditoría de otorgamiento ISO 22301:2019 y normas asociadas
Plazo: 01 de marzo de 2022 a 30 marzo de 2022
Valor del contrato: $ 4,760,000

Objeto: Auditoría de otorgamiento ISO 22301:2019 y normas asociadas
Plazo: 01 de marzo de 2023 a 30 marzo de 2023
Valor del contrato: $ 7,140,000

L'AVERNIR S.A.S. NIT 900.623.700-6

Objeto: Auditoría de tercera parte (de otorgamiento) para ISO 22301:2019 y normas asociadas.
Plazo: 01 de marzo de 2021 a 30 marzo de 2021
Valor del contrato: $16,362,500

Objeto: Auditoría de tercera parte (de otorgamiento) para ISO/IEC 27001:2013, ISO 9001:2015.
e ISO 22301:2019.
Plazo: 01 de marzo de 2022 a 30 marzo de 2022
Valor del contrato: $11,067,000

Objeto: Auditoría de tercera parte (de otorgamiento) para ISO/IEC 27001:2013, ISO 9001:2015.
e ISO 22301:2019.
Plazo: 01 de marzo de 2023 a 30 marzo de 2023
Valor del contrato: $11,900,000

WEXLER SAS
Objeto: Auditoría de tercera parte (otorgamiento para certificación en ISO 22301:2019 con seguimiento en ISO 20000-1:2018, ISO 9001:2015 e ISO/IEC 27001:2013).
Plazo: Inicio 15 Mes 01 Año 2024 al 15 Mes 02 Año 2024
Valor del contrato: $ 24,395,000 (USD 6253)

A3SEC SAS
Objeto: Auditoría de tercera parte (otorgamiento para certificación en ISO 22301:2019, seguimiento en ISO 20000-1:2018, ISO/IEC 27001:2022, ISO/IEC 27017:2015, y evaluación SOC Type I).
Plazo: Inicio 03 Mes 05 Año 2024 hasta 30 Mes 07 Año 2024
Valor del contrato: $ 52,360,000 (USD 12,736)

NEXTDATA SAS
Objeto: Auditoría de tercera parte (otorgamiento para certificación en ISO 22301:2019 con seguimiento en ISO 20000-1:2018, ISO 9001:2015 e ISO/IEC 27001:2013).
Plazo: Inicio 15 Mes 01 Año 2024 hasta 15 Mes 02 Año 2024
Valor del contrato: $ 24,395,000 (USD 6253)

Finalmente, se puede determinar que la empresa INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para ejecutar el objeto de la presente contratación por las razones antes expuestas.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se remite formato FO-GC-01 "MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN"

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguiente amparos, cuantías y vigencias:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Desde la aprobación garantía única, por el plazo del contrato y hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	5%	Desde la aprobación garantía única, Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Desde la aprobación garantía única, por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

N/A

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá				
Estados Unidos				
El Salvador				
Honduras				
Estados AELC				
México				
Unión Europea				
Chile				
Guatemala				
Comunidad Andina de Naciones CAN				

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	

Área de la entidad que adelantará la supervisión	Oficina Asesora de Planeación

INTERVENTORÍA: No aplica

Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	
Justificación:			

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)
N/A

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:			
N/A			
SI		NO	X

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Firma: 	**Firma:** 	**Firma:** 
Nombre: Carolina del Pilar Torres Montaña	**Nombre:** Carlos Fernando Campos Sosa	**Nombre:** Liliana Pulido Villamil
Cargo: Contratista OAP	**Cargo:** Profesional Especializado 05 OAP	**Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONA JURIDICA

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU deja constancia de que INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S, IMS GLOBAL SAS identificada con NIT: 860.049.921-0, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y directamente relacionada para ejecutar íntegramente el objeto del contrato a celebrar: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 2 EN ISO 22301:2019.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a los (13) días del mes de septiembre de 2024.

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Jefe Oficina Asesora de Planeación
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14